

17
10



GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL POJ (19-2018/POJ). En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte: SARY LEONORA JERÉZ GALINDO de cincuenta y tres años, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora; y Administradora de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y cinco cero seis mil ochocientos noventa y tres cero ciento uno (2595 06893 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria (NIT) siete millones cuatrocientos tres mil treinta y ocho (7403038), actúo en mi calidad de Gerente General del Organismo Judicial, personería que acredito con el Acuerdo número un mil ciento noventa guion A diagonal dos mil dieciocho guion NMVP (1190-A/2,018-NMVP) del Presidente del Organismo Judicial, del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y Acta de Toma de Posesión del Cargo número un mil cuatrocientos diez guion dos mil dieciocho (1410-2018) del cinco de noviembre de dos mil dieciocho; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la Gerencia General del Organismo Judicial, ubicada en el tercer (3er.) nivel del Edificio Palacio de Justicia; ubicado en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) de esta ciudad; autorizada para actuar en el presente acto con fundamento en la resolución número cero cero un mil cuatrocientos treinta y tres (001433) del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Presidencia del Organismo Judicial. Al Organismo Judicial en adelante se le denominará "EL ORGANISMO", y por la otra parte: SERGIO ARROYO ARREOLA, de cincuenta y un años, casado, mexicano, Ejecutivo, con domicilio en México, y de tránsito en la ciudad de Guatemala, me identifico con el pasaporte número G veintinueve millones novecientos cincuenta y nueve (G29000959), extendido por los Estados Unidos Mexicanos, con fecha tres de mayo de dos mil

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

Handwritten signature and stamp

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

dieciocho, actuó en calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELEFÓNICA MÓVILES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Primer Testimonio de la escritura pública número treinta y dos (32), autorizada en esta ciudad el nueve de octubre de dos mil quince por la Notaria Cinthia María Soto Rivas, instrumento público por medio del cual se otorga Mandato General con Representación, el cual se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes a la inscripción bajo el número uno (1) del poder trescientos cincuenta mil trescientos treinta y uno guion E (350331-E) del catorce de octubre de dos mil quince y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el registro número seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos (663542), folio seiscientos cuarenta y nueve (649), del libro setenta y nueve (79) de Mandatos, por plazo de diez años y en el Registro Tributario Unificado bajo el número ochenta y dos millones novecientos setenta y tres mil setenta y cinco (82973075), con domicilio en México, y de tránsito en la ciudad de Guatemala; y **RAFAEL CISNEROS**, de cincuenta años, casado, italiano, Ejecutivo, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- de Extranjero Domiciliado con Código Único de Identificación -CUI- tres mil seiscientos cuarenta y nueve treinta y cuatro mil ciento siete cero ciento trece (3649 34107 0113), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actué en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELEFÓNICA MÓVILES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Primer Testimonio de la escritura pública número cuarenta y nueve (49) autorizada en esta ciudad el nueve de diciembre de dos mil quince por la Notaria Cinthia María Soto Rivas, la cual en su cláusula TERCERA de las LIMITACIONES inciso a), regula que se deberá actuar siempre en forma mancomunada con otro mandatario, documento que se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos,

18 H

Contrato Administrativo número 19-2018/POJ celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Telefónica Móviles Guatemala, S. A. referente a la "ADQUISICION DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MOVIL" Reg. 950-2018/AJO./SEAJ/almr



ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Registro Electrónico de Poderes, inscripción número uno (1) del poder trescientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve guion E (356069-E) del diecisiete de diciembre de dos mil quince, y en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos (664152), folio doscientos sesenta (260), del libro ochenta (80) de Mandatos, por plazo indefinido, con vigencia a partir del siete de enero de dos mil dieciséis, e inscrito en el Registro Tributario Unificado bajo el número setenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y uno (74875361) Encontrándose nuestra representada inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve (42159), folio setecientos ochenta y ocho (788) del libro ciento treinta y cinco (135) de Sociedades, y en el Registro Tributario Unificado bajo el número veintidós millones trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro (22392394), con domicilio fiscal en Boulevard los Próceres veinte guion cero nueve (20-09) zona diez (10), Edificio Ibero Plaza, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalamos para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en relación al presente contrato, quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA CONTRATISTA". Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes y de conformidad con la ley para celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resolución número cero cero cero treinta y cuatro (000034) del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho de

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO" en las Bases de Cotización diecinueve guion dos mil dieciocho (19-2018) y el formulario de oferta presentado por la empresa o entidad adjudicada, forman parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Se publicaron las Bases de la Cotización diecinueve guion dos mil dieciocho (19-2018) el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", con Número de Operación Guatecompras, ocho millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y dos (NOG 8413452). Se realizó el acto público de recepción de ofertas habiéndose presentado a ofertar TELEFÓNICA MÓVILES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA y COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA según acta trescientos cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (345-2018) del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho la cual fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. La Junta al proceder a la calificación correspondiente, acordó adjudicar la contratación a la entidad TELEFÓNICA MÓVILES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA según el acta número trescientos cincuenta y dos guion dos mil dieciocho (352-2018) del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, la cual fue ampliada por medio del acta número trescientos setena y seis guion dos mil dieciocho (376-2018) del catorce de noviembre de dos mil dieciocho, publicada en el Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el catorce de noviembre de dos mil dieciocho. La Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", en resolución cero cero cero cero treinta y cuatro (000034) del veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho aprobó lo actuado por la Junta de Cotización y la adjudicación a la entidad TELEFÓNICA MÓVILES

19
12



GUATEMALA, C.A.

GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se publicó la aprobación de la adjudicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS, el veintisiete de noviembre dos mil dieciocho. **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO. Es la "ADQUISICIÓN DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL". **CUARTA:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los SESENTA (60) SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL cuentan con cobertura a nivel república, con las siguientes especificaciones técnicas: a. El servicio de internet móvil incluye la activación de sesenta (60) sims (chip) para ser usados en equipos tipo Ipad, tablet o modem con una descarga de veinte (20) Gb cada uno; b. El servicio de internet móvil incluye veinte (20) router móviles (inalámbricos) con un (1) puerto RJ cuarenta y cinco (RJ45); c. El servicio de Internet cuenta con tecnología cuatro G (4G), dependiendo disponibilidad, según anexo tres (3) de la oferta presentada; d. El servicio proporcionará diez (10) recargas mensuales adicionales de veinte (20) Gb para ser usados por cualquiera de los sesenta (60) servicios de internet (la asignación queda a criterio del Organismo Judicial); e. El servicio de internet móvil no tiene restricciones de protocolos para que realicen videoconferencias o videodeclaraciones; f. El servicio cuenta con garantía de un (1) año por los equipos tipo módem; g. En caso de la pérdida, robo o daño de los equipos tipo módem que no sean cubiertos por la garantía, se ofrecerán opciones accesibles para la pronta reposición del equipo. El servicio cuenta con cobertura que protege y reduce el costo de las reposiciones; h. "LA CONTRATISTA", cuenta con la capacidad de respuesta y resolución en el menor tiempo posible ante posibles fallas que se presenten durante la prestación del servicio; i. El servicio cuenta con la asesoría y soporte técnico durante las veinticuatro (24) horas del día, para la atención a los usuarios. La atención puede ser por correo electrónico, física o vía teléfono. El personal de servicio al cliente está capacitado para brindar un asesoramiento adecuado; j. Se acepta que la administración

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

de estos servicios esté a cargo del Centro de Informática y Telecomunicaciones de "EL ORGANISMO". **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de la "ADQUISICIÓN DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL" será por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la aprobación del contrato con opción a prorrogarlo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL" será por un valor de doscientos setenta y cinco quetzales (Q275.00) por cada servicio de internet móvil, y un costo mensual de dieciséis mil quinientos quetzales (Q16,500.00), por los sesenta (60) servicios de internet móvil, a un costo total por los veinticuatro (24) meses, de trescientos noventa y seis mil quetzales (Q396,000.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los impuestos, tasas, seguros, fletes, arbitrios y otros que exige la ley. **SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO PARA LA ENTREGA:** "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar la "ADQUISICIÓN DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL", objeto del presente contrato, en el Centro de Informática y Telecomunicaciones de "EL ORGANISMO", ubicado en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) planta baja del Edificio Palacio de Justicia, en el plazo de un día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación del contrato, por lo que la "LA CONTRATISTA" previo a la entrega deberá comunicarse al Centro de Informática y Telecomunicaciones al teléfono veintidós millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (22904444) extensiones cinco mil ciento veintinueve (5129), cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco (4855) o cuatro mil ochocientos sesenta y siete (4867) para coordinar la entrega. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago por la "ADQUISICIÓN DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL", lo hará efectivo "EL ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA", en forma mensual, por valor de dieciséis mil quinientos quetzales (Q16,500.00) por veinticuatro meses, contra la presentación de la factura correspondiente, informe del

1320



GUATEMALA, C.A.

Centro de Informática y Telecomunicaciones de "EL ORGANISMO" donde indique que se recibió de conformidad dichos servicios, al término del plazo contractual de no ser prorrogado se nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora del contrato, teniendo a la vista la totalidad de informes mensuales y un informe circunstanciado final que emitirá el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa. Si se prorroga el contrato la comisión liquidará el contrato al término del plazo de dicha prórroga. El pago se realizará mediante acreditamiento en cuenta en un plazo no mayor al que establece el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual "LA CONTRATISTA" debe realizar el trámite de registro de su cuenta monetaria en la tesorería de "EL ORGANISMO".

NOVENA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá prorrogarse bajo las siguientes condiciones: a) La prórroga podrá ser una sola vez en las mismas condiciones por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la finalización del plazo del contrato. b) La prórroga del contrato se hará por un simple cruce de cartas y aprobación de la Autoridad correspondiente. c) Previo a la aprobación de la prórroga del plazo del contrato, se debe considerar evaluar, mejoras o ampliaciones de los Servicios de Internet Móvil ofrecidos originalmente, sin variar el costo unitario de cada Servicio de Internet Móvil, lo cual estará a cargo del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO". d) Si se prorroga la vigencia del contrato, "LA CONTRATISTA" deberá prorrogar la vigencia de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo período.

DECIMA: GARANTÍAS O SEGUROS. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LA CONTRATISTA" deberá de constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto del contrato. "EL ORGANISMO" hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando "LA CONTRATISTA", incumpla cualquiera de las condiciones que se

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

[Handwritten signature]

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

establezcan en el contrato. Esta fianza deberá adquirirla "LA CONTRATISTA" previo a la aprobación del contrato correspondiente. Tendrá vigencia a partir de la notificación de la aprobación del contrato y hasta que "EL ORGANISMO" reciba a satisfacción la "ADQUISICIÓN DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL", por medio de la respectiva comisión receptora y liquidadora. Si "LA CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "EL ORGANISMO" dentro de los treinta (30) días de producido el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la Audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar del incumplimiento de "LA CONTRATISTA". Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de la respectiva fianza, "LA CONTRATISTA", debe prorrogar la misma antes de su vencimiento. DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA: El retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega de la "ADQUISICIÓN DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL", será sancionado con el pago de una multa equivalente entre el uno al cinco por millar (1 al 5 o/oo) del monto del servicio que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha pactada de la entrega de los mismos, de conformidad con el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento con fundamento en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos del incumplimiento son imputables a "LA CONTRATISTA". Cuando no se produzca la entrega de la "ADQUISICIÓN DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL", "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de

21



GUATEMALA, C.A.

Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEGUNDA: SON CAUSAS QUE DAN DERECHO A "EL ORGANISMO" A RESCINDIR EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE; SIN DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA Y SIN MÁS TRÁMITE: a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; d) Por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO"; e) En caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; f) Cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al "EL ORGANISMO"; g) Por no mantener vigente la fianza que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA". DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El contrato que se suscriba podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA", para la "ADQUISICIÓN DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL". DÉCIMA CUARTA: COHECHO. Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL ORGANISMO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS. DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio de la "ADQUISICIÓN

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

DE 60 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL". Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La trasgresión de esta cláusula y de las cláusulas cuarta y séptima; dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización diecinueve guión dos mil dieciocho (19-2018) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO", según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "LA CONTRATISTA". DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La recepción y liquidación del presente contrato, se realizará conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y la normativa interna de "EL ORGANISMO". Aprobada la liquidación, las partes se otorgarán recíprocamente los finiquitos correspondientes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia

22
#04 15



GUATEMALA, C.A.

del contrato será del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. VIGÉSIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad de "EL ORGANISMO" que corresponda. VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Las partes declaramos tener a la vista el oficio UDAF guion GA guion dos mil quinientos quince guion dos mil dieciocho diagonal jachl (UDAF-GA-2515-2018/jachl) emitido por la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho con el cual se acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago correspondiente, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

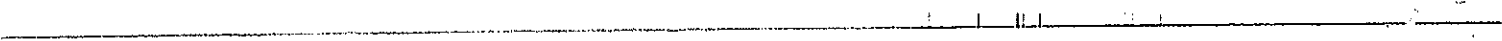
[Handwritten signatures]

Nafael

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

1

2



3

4

5